Mos Contendian Sobre La (cro si tal ha sido la apostolica de ocura apostolica de ocura (consiste de contende de co

Giallad in derector arce ion del rey arce ion del rey properties y per la resta administrativa ello se hall alguna en concentrativa de ello se hall arce de etra sucritical respectation ello etra sucritical respectation, ele de la lacciona cardinal de la lacciona cardinal y concentration de la respectation del y concentration de laccionar da macro

Non nolls pati etimis, nan parlem vindicat Patria. (1917)

No bemes nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser utiles à burstros et de la companio del companio del companio de la companio del companio della companio dell

Continua la Constitucion comensada en el numero que y continuario con la antecede. En constitución de constitución en el siglo pasado, y siguiendo la norma prescripta en estas constituciones, el pontifice Clemente XI., de inmortal memoria, no solo, denominó con, el título de rey catolico al serenisimo archiduque de Austria Carlos sino que le advirtió no le de negaria en consecuencia, el uso de los derechos que le cran, anexos con respecto à los dominios que ocupava o le tocase ocupar en lo venidero, protestando abiertamente en el consistorio que el aprobaba y ratificaba las espresadas constituciones de sus predecesores, pasa que así permaneciesen principalmente salvos con se

gualdad los derechos de los que contendian sobre la sucesion del reyno de España-Pero si tal ha sido la practica y presupuesto de la Sede apostolica de ocurrir en todas partes, bajo las referidas condiciones, a la recta administracion de las cosas sagradas sin que por ello se halla estimado que establezca disposicion alguna en cuanto à reconocer ò discernir derechos de los que gobiernan, sin duda que Nos debemos atenernos à ellos con mayoria de razon en medio de tanta movilidad y vicisitudes de gobierno temporales; pues de otra sucrte pareceria en cierto modo que por respetos humanos abandonabamos la causa de la iglesia. Por tanto moida la selecta congregacion de NN. VV. hermanos cardenales de la Santa Iglesia Romana, basjo la plenitud de la potestad apostolica, de motu proprio y madura deliberación hemos venido en aprobar y sancionar de nuevo la referida constitucion de Clemente V., nuestro predesesor, de feliz memoria, la que con motivo de otras disputas semejantes sobre el mando supremo temporal aprobaron y retificaron los otros predecesores nuestros, Juan XXII., Pio II., Sixto IV. y Clemente XI, inducidos con estos ejemplares y adhiriendonos absolutamente à ellos; y asi declaramos para los tiempos sucesivos: que siempre que por nosotros o nuestros succesores; con el objeto de arreglar los negocios concernientes al rejimen espiritual de las iglesias y de los fieles, algun sujeto fuere denominado. y honrado con el titulo de cualquiera dignidad; inclusa la real, de cierta ciencia; de palabra, por constitucion o breves, o por medio de legaciones reciprocas; o por otra cualquiera forma o acto por el cual una dignis dad se "reconozca de hecho o si por las mismas causas conviniere tratar o establecer algo con aquellos que presiden à la republica, en cualquiera otro jenero de gobierno, que no se entienda atribuido, adquirido y probado derecho respecto de los unos, ni en cuanto à los derechos, privilegios y patronazgos de los otros, inferido daño, ni argumento de perdida è innovacion en virtud de los actos denaciones y concordatos de

esa especie: intimamos, resolvemos y mandamos que se tenga siempre por añadida à dichos actos esta consdicion de salvedad de los derechos de las partes, protestando otra vez en nuestro nombre, y en el de los romanos pontífices que nos hayan de suceder, que en tales circunstancias de tiempos, lugares y personas tan solamente se inquiere lo que pertenese à Cristo, y que esclusivamente no se tienen otras miras, ni fines de las providencias, que lo conducente con mas prontitud à la felicidad espiritual y eterna de los pueblos, S.C.

A mocion de un Diputado y de conformidad con los votos del Executivo fue autorizado este por Decreto de la Legislatura de 30, de Marzo de 832 para socorrer trece hombres que habian quedado en la Isla de los Cocos por consequencia del naufragio de la Fragata Chilena Resolucion: al intento se hiso partirun Buque, costeando su flete el Estado, à aquella Isla y la humanidad costarricense sintió el placer de que se hubiesen salvado los naufragaos, pues al regreso del Buque desembarcaron en Punta-arenas. Los costos de la conducion importaron 400, pesos à cuyo pago contribuyo el Tesoro publico con 237, pesos 3, y medio reales y la subscripcion voluntaria levantada en esta Ciudad con 57, pesos 7, reales, la de Cartago con 39, pesos un real, la de Heredia con 33, pesos 3 y medio reales, y la de Alajuela con 32, pesos un real. Posteriormente el Executivo se dirijió al de la Republica de Chile informandole del suceso y providencias consiguientes, y el Señor Ministro de Relaciones exteriores de aquella dice en contestacion al del Estado los que sigue="Ministerio de Relaciones exteriores de Chile -Santiago de Chile Septiembre 29, de 1832-IIe tenido la satisfaccion de resibir la recomendable comunicacion de U: datada en 21, de Julio ultimo en que de orden de su Cobierno me participa los auxilios presfragaron en la Fragata Resolucion. Di inmediatamente fragaron en la Fragata Resolucion. tados à los cinco Individuos de esta Republica que nau-

> BUBLIOTECA RACIONAL

nado contestar tributando à ese Gobierno las mas significativas gracias por este acto de humanidad que ha salvado la vida de sinco Chilenos, y sin el qual atendido el innimente, peligro en que se vieron habrian, peresido indefectiblemente-El Gobierno Chileno queda, dispuesto à prestar en casos analogos, o en qualesquera otro, toda proteccion à los Ciudadanos de la Republica de Centro America y especialmente à los del Estado de Costa-rica cuyo Gobierno ha dado en esta ocación un loable testimonio de amistad y fraternidad, acia Chile, y de los sentimientos filantropicos que distinguen à todo americano-Celebro esta oportunidad para ofrecer à U. las expreciones mas sinceras de miparticular conculeración Dios guarde à U.-Joaquin, Tocornal-Señor Secretario General del Gobierno del Estado de Costa-rica"

Tenemos el honor de presentar al publico la relación y atestado anterior para satisfacción por la que ha recibido el Executivo de la humanidad de los Costa-ricences y los sentimientos fraternales del alto Gobierno de la Republica Chilena.

tes de la candraian imperior des peres à cuyo pa-go contribuyo et Pesca Torriba, cen 2011 porcs & v Pasada à conocimiento de los Cobiernos de los Estados la proposicion de nuestra Legislatura sobre, reformas de 19, de Obctubre ultimo exitandolos à secundar en fan importante negocio los votos de Costarica, el de Nicaragua ha dado la contestación siguiente-Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua-Ciudadano, Ministro General del Gobierno del Estado de Costa-rica-Con muy particular atencion ha visto mi Gobierno la apreciable de U. fechada en el mes presente en que le avisa la remicion de exemplares de la proposicion emitida por esa, Legislatura para que se convoque un Congreso Nacional constituyente, con igualdad de Representantes a. fin de que reforme, varie, adiccione o altere la forma, a la actual Constitucion Federal-Conforme a los de

scos de ese Supremo, Gefe el mio me ha prevenido remitir exemplares de le citada propocicion à la Asamblea de este Estado exitandola à secundar los votos : prudentes del Estado de Costa-rica='Tambien me manda diga à U, que las reflecciones que se sirbe hacer, en la comunicacion citada son à su juicio, justas y arregladas y dignas de toda concideración Mi Gobierno. les da la que merecen: conoce y vé que los pronunciamientos violentos no pueden producir sino el descredito de la Nacion, un exemplo funesto que guia à, la inobservancia de las mejores Leyes, y que pueden, conducir à la perdida total de la Republica-Las ecxenas tristes que se han "visto en la ciudad de San-Miguel desde el 24, de Noviembre hasta esta fecha s las providencias repetidas y energicas que mi Gobier-, 'ho se ha visto en la nesesidad de dictar para evitar; en este Estado sean reproducidas iguales ecxenas, son, prueva inequivoca de la verdad de sus observaciones. 'Mi Gobierno limita su conducta politica en las actua-. :les circunstancias à evitar que la paz interior del Estado se altere, se dibidan en partidos sus habitantes, 'se encienda la guerra civil, y se ponga en riesgo imminente la exîstencia de toda la Republica-Tengo el honor de decirlo à U. de orden de mi Gobierno paraque se sirba ponerlo en conocimiento del suvo admitiendo al mismo tiempo las significaciones de mi aprecio-D. U. L. Leon Enero 17; de 833,-José Maria Estrada.

Nosotros jusgamos que los otros Gobiernos a-renimados del bien general uniran sus sentimientos con los del nuestro y el de Nicaragua y que pronunciandose con uniformidad bajo el orden de la Ley interpelaxán del Congreso nacional las providencias oportunas, hasta llenar los deseos del Pueblo de Centro-América en quanto à reformas y perfeccion de la carta fun-se damental.

Por carta particular de San Miguel se sabe; que despues de la revolucion del 24, de Noviembre en aquella, ciudad se solicito la suspención de un De

creto del Estado que mandaba exigir una contribucion directa, otro que establece Jueces de 1º instancia y que se demandasen las reformas convenientes en el sistema que nos rije: que aquel Gobierno sin manifestar su anuencia contestó con el embio de ciento y mas hombres que se sublevaron à poca distancia de la Ciudad: que despues llegó el Coronel Benites con mayor numero y ocupo la plaza: que à pesar de las res clamaciones reiteradas del Pueblo las Tropas permanecian alli cometiendo varios atropellamientos con los becinos indefensos: que el 30 de Diciembre queriendo el-Comandante vengar à unos pocos soldados que fueron azotados por algunos paisanos hizo salir una escoltatue no solo se dirigió à estos sino que diseminada por todos los Barrios tirotéo quanto objeto se le presentava2 de que resultaron varios muertos y heridos y muchas Casas saqueadas: que irritado el pueblo con estos hechos acometió al Quartel y lo tuvo sitiado hasta otro dia en que por falta de parque se retiró à los montes: que en talcaso la Guarnicion no miró ya respeto alguno y diseminada otra vez quito la vida à quince personas y entre ellas algunas mugeres y enfermos, incendio dose Casas, ardiendo en una dos infantes y saquéo quanto pudo: que como el Comandante tolerava estos exesos: y ponia en pricion por puras sospechas à hombres? honrados, aquellos becinos y otros del departamento? en masa y acaudillados por el Ciudadano Vicente Gollenaga atacaron el 4. del pp.do la plaza que tomaron al cabo de quatro horas de fuego derrotando completamente la guarnicion de Benites: que con esto file restablecida la tranquilidad publica y que se entrava? en relaciones con el Gobierno del Estado para que! evitando una nueva invacion salvase à aquellos pue-

Nosotros no garantisamos la realidad de estos tan' tristes sucesos; mas nos inclinamos à creerlos por que el Gobierno de Nicaragüa en la nota que precede anuncia haberse repetido exenas tragicas en San Miliquel desde el 24, de Noviembre hasta principios de E.

nero de este año. Ah desgraciados Pueblos de Centro-america, dignos por naturaleza de ser felices y dichosos! Quanto importaria à vuestro bien la previcion y prudencia de la autoridad y que la Carta Constitutiva y Leyes secundarias se pusicsen al nivel de nuestros recursos y circunstancias! Es ya por demas reinterar concideraciones sobre tan grave negocio: est peremos aun el resultado del clamor general.

S.S. E.E.-Mui Señores mios: lie leido el periodico del sabado antepasado, que se titula: Correo de costa-rica. En èl se incerta: Que la Corte Superior de Justicia no ha dado Estado de las causas que ha despachado desde su possecion, y como su autor en su primer numero protesto no saherir à persona, ni autoridad alguna, noté desde luego que injustamente se dirige contra la Corte. No hay una ley que prebenga à esta autoridad una obligacion de presentar al publico tal Estado. No lo dió el Lisenciado Guerrero en los meses que fungio últimamente y la Corte presente aunque quisiése darlo apenas ha servido tres meses, y dias, y en este tiempo invirtio en los principios el arreglo del archivo. Es notorio que los actuales Magistrados despachan diariamente desde las nuebe hasta las dose, y es presiso adbertir al periodista: que aunque la ley permis te escribir contra la autoridad, es en razon de volberla en si al cumplimiento de sus deveres; y no de rebajar ò disminuir su merito; y que el publico se resiente al obserbar esta conducta-Sirbanse UU. res cibir constante aprecio que mercsen à este su atento SS. Q. B. S. M. - Un subcriptor.

CC. EE. del Noticioso=Muy Scñores mios. En el numero 4º del Correo de Costa-rica corren impresas dos cartas que solo tienden à ridiculisar la Corte Superior de Justicia como si el administrarla estuviese recervado à unos quantos hombres que se quieren suponer los escogidos en la sociedad. Se asegura que el

finado Lombardo siendo lego poseiá casi los mismos conocimientos que un Letrado, y que electo Magistrado no admitió: es visto, que este echo prueba que no solo los Letrados son capaces de la administración de · Justicia, y que si el finado Lombardo se escusaba à servir el destino que se le confirió, no cra por incapacidad, sino por uno de tantos inotivos que à la vez alegan los hombres para excluirse de aquellos que les desagradan. Asi mismo se ceha en cara à la Corte actual el no haber presentado hasta ahora el estado de causas fenecidas y pendientes como lo hizo el Magistrado Carrillo; el Magistrado Gutierrez, el Magistrado Zacasa; y no lo hizo el Magistrado Guerrero al tiempo de separarse de la Magistratura pero vo quisiera que el autor de aquella carta me dixera si de el dia 11 de Octubre del año de 832, en que tomo posecion al 26 de Enero del corriente en que salio a luz el periodico, se cuentan sinco meses o solo son tres meses quince dias Bien se conose que las miras no son otras que desacreditar al Tribunal judicial que es constante al publico se ocupa diariamente en el despacho de les negocios como lo ha podido hacer en otro tiempo compuesto de Letrados y de sabios. Hablese la verdad v no se sorprenda al publico con quimeras. Quieran U. U. darle un lugar à estas cuatro lineas que con las protestas de amistad ofrece à U.U. La buena intencion; is quality e.g. a lacentonidad, et en teren en tr.

tar el metodo preservativo y curativo de la colera morbus, metodo sensillo y acomodado à la capacidad de nuestros Pueblos; y que conviene se difunda por todas partes para el caso de que por desgracia aquella es pantosa enfermedad toque en estos paices.

Topics calescentia as ed asissistem indiceduces: correct content and calescential cales cales and calescential cales cal